

176



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., 15 OCT 2021 de dos mil veintiuno (2021)  
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal No. 2016-1397.

1. **Requírase por última vez** a la parte demandante para que se allane a cumplir en estrictez lo ordenado los autos del 6 de agosto de 2019 (fl. 147), e inciso tercero del auto del 6 de noviembre de 2019 (fl. 156). Adviértase de las fotografías aportadas (fls. 174 a 175), que la valla impuesta sobre el inmueble a usucapir no ha sido modificada.

2. Secretaría controle nuevamente el término ordenado por auto del 1° de marzo de 2021 (fl. 159) -desistimiento tácito- y vuelva las diligencias para proveer en lo que a derecho corresponda.

3. Librese oficio con destino a la Superintendencia de Notariado y Registro, a quién se requiere para que investigue la conducta asumida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos -zona sur- y/o quién hace sus veces, quien de manera injustificada no acata la orden contenida en el oficio 0981/2021 del 18 de agosto de 2021.

Remítasele copia de las documentales vistas a folios 169, 171 y 172 respectivamente.

4. Secretaría proceda en los términos del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y Cúmplase.

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
<b>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.</b>
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____
Hoy <u>19 OCT 2021</u> 120
El Secretario. _____
HÉCTOR TORRES TORRES.